

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**4605 Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre instrucciones de publicidad de determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, sobre instrucciones para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, que se inserta a continuación:

El 26 de febrero de 2014 se aprobó en el seno de la Unión Europea un nuevo paquete de directivas en materia de contratación (Directivas 2014/23, 24 y 25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativas respectivamente a la adjudicación de contratos de concesión, a la contratación pública y a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales), cuyo plazo de transposición finalizó el 18 de abril de 2016, encontrándose en la actualidad en tramitación parlamentaria los dos proyectos de ley a través de los cuales se va a llevar a cabo la transposición de las mencionadas directivas.

La Decisión de 2 de agosto de 2016, del Consejo de la Unión Europea, por la que se formula una advertencia a España para que adopte las medidas dirigidas a la reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo, señala en su considerando (14) que España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un uso relativamente elevado del procedimiento negociado sin publicación previa en comparación con otros estados miembros.

El proyecto de ley de Contratos del Sector Público, que fue remitido el pasado 25 de noviembre de 2016 a las Cortes, incluye una modificación de la legislación vigente, suprimiendo el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y configurando un nuevo procedimiento de negociación con licitación que obliga a publicar el correspondiente anuncio de licitación.

Con el fin de dar respuesta a la mencionada advertencia del Consejo, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo en fecha 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, que fue publicada en el BOE número 307, de 21 de diciembre de 2016.

Concretamente, se trata de los supuestos previstos en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos a contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 €, si se trata de contratos

de obras, e igual o inferior a 60.000 € cuando se trate de los restantes tipos de contratos. Adicionalmente, se amplía sustancialmente la exigencia de publicidad de los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por poderes adjudicadores que no tienen la naturaleza de administraciones públicas.

Además de tal publicidad, las instrucciones contenidas en dicho acuerdo prevén que no podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

Estas instrucciones, en principio aplicables al sector público estatal, no impiden a las comunidades autónomas adoptar en su ámbito de competencia instrucciones de contenido análogo e incluso lo recomiendan, tal y como prevé el apartado quinto del propio acuerdo del Consejo de Ministros.

En esta línea el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en fecha 4 de abril de 2017 manifestó su voluntad de adherirse al Fondo de Liquidez Autonómico para el ejercicio 2017, que establece, entre otras medidas, el compromiso de adoptar antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, un acuerdo de publicidad mínima de los contratos no sujetos a regulación armonizada, similar al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016.

La Junta Regional de Contratación Administrativa, en su informe 2/2017, de 26 de abril, relativo a la consulta sobre la posibilidad de continuar acudiendo al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, recomienda al Consejo de Gobierno la adopción de un acuerdo sobre publicidad mínima de contratos no sujetos a regulación armonizada, en el mismo sentido del acordado por el Consejo de Ministros en fecha 16 de diciembre de 2016, para hacer efectivo el compromiso acordado por dicho Consejo de Gobierno el pasado 4 de abril de 2017 al adherirse al Fondo de Liquidez Autonómico para el ejercicio 2017.

Con objeto de cumplir el mencionado compromiso, y siendo los principios básicos de la contratación pública, la publicidad y la transparencia, junto con la igualdad y la libre concurrencia de los licitadores, se considera necesario establecer unas instrucciones en el mismo sentido del acuerdo del Consejo de Ministros citado, que tengan efecto en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

#### **Acuerdo**

Aprobar las instrucciones para dar publicidad a determinados contratos, no sujetos a regulación armonizada, con el siguiente contenido.

##### **Primero.- Ámbito de aplicación.**

Las instrucciones aprobadas en el presente Acuerdo se cumplimentarán por todos los entes del Sector Público Regional, entendiéndose por tales los incluidos en el artículo 1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que tengan la consideración de poderes adjudicadores en los términos establecidos en el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Segundo.- Contratos cuya tramitación queda sujeta a las presentes instrucciones.**

1. Las obligaciones de publicidad mínimas que se definen en el apartado siguiente afectan a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, y a 60.000 euros si se trata de otros contratos, sin perjuicio de la publicidad legalmente prevista para el resto de los contratos mencionados en el apartado 2 del artículo 177.

2. Igualmente quedarán sujetos a las obligaciones del apartado tercero de este Acuerdo los contratos a que se refiere el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas, cuando su cuantía, con exclusión del IVA o impuesto equivalente, sea superior a los 50.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a los 18.000 euros en el resto de los contratos. A estos efectos, las entidades del sector público de la Región de Murcia procederán a adaptar sus respectivas instrucciones de contratación.

**Tercero.- Instrucciones para instrumentar la publicidad de los contratos.**

Los órganos de contratación publicarán en el perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma los anuncios de licitación para la participación en aquellos procedimientos negociados que se establecen en el artículo anterior, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Los poderes adjudicadores que no tengan naturaleza de administración pública, publicarán anuncios, en los que se fijará el mismo plazo mínimo para recibir ofertas, para todos los contratos no sujetos a regulación armonizada que deben adjudicarse por los procedimientos previstos en sus instrucciones de contratación.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

**Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del acuerdo.**

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para realizar las actuaciones necesarias en el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

**Quinto.- Eficacia del acuerdo.**

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.